MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución Nº 546

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00500468-- GDEMZA-DDF#MSDSYD, en el cual se solicita la actualización de los montos de aranceles por servicios que se prestan en el Departamento de Farmacia y los relacionados con las sanciones aplicadas por transgresión a la normativa vigente, establecidos en la Resolución N° 2899/20 y su rectificatoria Resolución N° 136/21; y

CONSIDERANDO:
Que atento a las funciones asignadas al Departamento de Farmacia y teniendo en cuenta los servicios que se prestan respecto de especialidades medicinales y productos médicos, como de productos cosméticos, es necesario adecuar los montos de los aranceles por

dichos servicios, cuyo marco legal se encuentra establecido en la Ley N° 5897, Resolución N° 2899/20 y su rectificatoria Resolución Nº 136/21, en cumplimiento de la Ley Nacional de Farmacia N° 17.565 y normativas complementarias, Decreto N° 199/11 y Resolución N° 2279/07;

Que siendo función primaria de la autoridad de aplicación, crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia, integralidad, según Ley de Ministerios N° 9206 y ante la vigencia del Art. 8° de la Ley N° 5897, se establecen nuevos montos por multas, en virtud de las sanciones aplicadas por el Departamento de Farmacia;

Que es competencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ejercer la Policía Sanitaria y la Superintendencia de todas las acciones que en materia de salud se desenvuelvan en el territorio provincial (incs. 7 y 15 - Art. 19 de la Ley N° 9206);

Que el ejercicio de la función de policía de la salud de este Ministerio, debe complementarse con la actualización de normas de arancelamiento y de carácter sancionatorio, a fin de dar cumplimiento con la habilitación y fiscalización de los establecimientos prestadores de servicios de salud alcanzados por la Ley;
Que los montos de aranceles a percibir en concepto de servicios y de multas por sanciones a aplicar por el Departamento de Farmacia, se fijarán por el valor de la Unidad Fija (U.F.) que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de los aranceles;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología y lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 17.565, Art. 8° de la Ley N° 5897, Decreto Reglamentario N° 3857/69, Ley N° 7303, Decreto N° 355/09, Decreto N° 2076/19, Decreto N° 199/11, Resolución N° 2279/07 y Art. 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Derogar las Resoluciones Nº 2899/20 y Nº 136/21.

Artículo 2°- Establecer la cantidad de Unidades Fijas (U.F.) correspondiente a los aranceles a percibir por los servicios que presta el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Establecer la cantidad de Unidades Fijas (U.F.) correspondiente a los aranceles en concepto de multas por sanciones, a aplicar por el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°- Establecer que los montos de aranceles a percibir en concepto de servicios y de multas por sanciones aplicadas por el Departamento de Farmacia, será el resultante de multiplicar la cantidad de U.F. especificada en el Anexo que integra esta resolución, por el valor de la Unidad Fija (U.F.) que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de los aranceles.

Artículo 5°- Establecer que dichos fondos serán ingresados a través de bancos, entidades y/o medios de pago autorizados, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/04/2023	31837